

C.E. N° 186116

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 19 NOV. 2010

**VISTO:** la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que tendrá lugar en la ciudad de Georgetown, Guyana el día 26 de noviembre de 2010, precedida por la XXVIII Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados los días 23 y 24 de noviembre de 2010 y de la Reunión Ordinaria del Consejo de Cancilleres el día 25 de noviembre de 2010 que se llevarán a cabo en dicha ciudad;-----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones, del señor Director Adjunto de la Dirección Regional América del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Carlos Gitto;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el Ministro Carlos Gitto partirá a la ciudad de Georgetown, Guyana, el día 20 de noviembre de 2010, partiendo el día 27 de noviembre de 2010 y regresando a la República el día 28 de noviembre de 2010;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Georgetown, Guyana asciende a U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el señor Ministro Carlos Gitto deberá pernoctar en la ciudad de Georgetown, Guyana los días 21, 22, 23, 24, 25, y 26 de noviembre de 2010;-----

V) que al no pernoctar el señor Ministro Carlos Gitto los días 20, 27 y 28 de noviembre de 2010 en la ciudad de Georgetown, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos);-----

**VI)** lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º-** Designase en Misión Oficial al señor Director Adjunto de la Dirección Regional América del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Carlos Gitto, a la ciudad de Georgetown, Guyana, entre los días 20 a 28 de noviembre de 2010, para participar en la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), precedida por la XXVIII Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados y de la Reunión Ordinaria del Consejo de Cancilleres.-----

**2º-** El viático diario correspondiente al Ministro Carlos Gitto, en la ciudad Georgetown, Guyana por seis (6) días (21, 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2010) por un importe de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco), y por tres (3) días (20, 27 y 28 de noviembre de 2010) en la misma ciudad por un importe de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

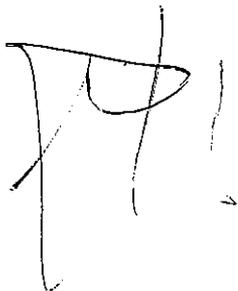
**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Georgetown -Montevideo, para el señor Ministro Carlos Gitto resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.950,00 (dólares estadounidenses mil novecientos cincuenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

